



RESOLUCIÓN N° 1162-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente n.° 1306-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ochenta y nueve (89) predios ubicados en el departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

1	P15046100	45911
2	P15045950	45514
Nº	PARTIDA Nº	CUS
3	P15043182	76121
4	P15038314	45661
5	P15038303	45284
6	P15038245	75852
7	P15038223	45324
8	P15038218	45282
9	P15037949	76040
10	P15037856	76159
11	P15037855	45512
12	P15037854	45519
13	P15037581	75753
14	P15037197	45522
15	P15037195	75851
16	P15037194	76449
17	P15037193	46001
18	P15036054	45910
19	P15035899	45228
20	P15035898	45503
21	P15035077	45507
22	P15035076	45508
23	P15034044	45277
24	P15034042	45656
25	P15033405	76038
26	P15033145	45337
27	P15033144	76037
28	P15032270	45655
29	P15032268	45333
30	P15031900	45523
31	P15031349	76222
32	P15031348	75815
33	P15031347	76447
34	P15031346	76446
35	P15031345	46049
36	P15031343	75897
37	P15031342	75896
38	P15031341	76036
39	P15031333	45299
40	P15031332	45657
41	P15031330	45658
42	P15031327	45315
43	P15031321	45311
44	P15031313	45312
45	P15030210	45237
46	P15029567	54966
47	P15029566	45230

48	P15029387	45734
49	P15029384	45231
50	P15028865	54537
51	P15028499	45492
52	P15028498	45493
53	P15028497	45502
54	P15028495	45521
55	P15028491	45506
56	P15028492	45505
57	P15028372	45498
58	P15028217	45509
59	P15027870	45691
60	P15027630	75900
61	P15025996	45496
62	P15025171	45497
63	P15024861	45501
64	P15023802	45494
65	P15023565	45499
66	P15023564	45489
67	P15023403	45200
68	P15023402	45510
69	P15023309	45396
70	P15023300	45397
71	P15023294	45495
72	P15020079	45327
73	P15019758	45298
74	P15019737	45979
75	P15019736	45664
76	P15019114	45330
77	P15018949	45335
78	P15018948	45313
79	P15018261	45659
80	P15018260	45214
81	P15018258	45372
82	P15017152	45692
83	P15017151	45663
84	P15016866	45309
85	P15016865	45332
86	P15018265	45328
87	P15017150	45693
88	P15019691	45317
89	P15029385	45234

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 410), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el

proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los ochenta y nueve (89) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2211-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ochenta y ocho (88) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral n.º I - Sede Piura.

Regístrese y comuníquese. -

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.”